

por Don Salvador Calaf, exponiendo perjudicarle el camino que se pretende construir por sus terrenos del Francés, reservándole para resolver en definitiva cuando proceda y despues de cumplimentado por el inteligente electo para su estudio.

Acuerdo por enterado en vista de lo manifestado por el Concejal interventor de las obras de caminos, Don Gregorio Kuinlan, de que estas continuaban en estado de adelanto.

Manatí, Abril 1º de 1880. — El Secretario, Esequiel Mediavilla. — Vº Bº — El Alcalde, Casellas.

Extracto de los acuerdos tomados por esta Junta municipal en todo el mes de Marzo próximo pasado.

Dia 2.

Acuerdo en vista del informe dado por la Comision electa para el exámen y censura de las cuentas municipales corridas en el segundo trimestre del corriente año, de no tener que hacer ninguna objecion, aprobándose y disponiéndose se archiven en la Secretaría para los que quisieren consultarlas.

Manatí, Abril 1º de 1880. — El Secretario, Esequiel Mediavilla. — Vº Bº — El Alcalde, Casellas.

Don Ezequiel Mediavilla, Secretario del Ilustre Ayuntamiento de este pueblo.

Certifico: que en sesion celebrada el dia 14 del corriente, se trató y acordó entre otros particulares el que còpio:

“Se hizo lectura del extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal en el pasado mes. La Corporacion, hallándolo conforme con sus antecedentes, le impartió su aprobacion, acordando se eleve original al Excmo. Sr. Gobernador General de la provincia, para si así fuera de su Superior agrado ordene su publicacion.”

Y para elevar al Excmo. Sr. Gobernador General de la provincia, libro la presente en

Manatí á veinte y dos de Abril de mil ochocientos ochenta. — El Secretario, Esequiel Mediavilla. — Vº Bº — El Alcalde, Casellas. [1783]

PRESUPUESTOS MUNICIPALES.

PUEBLO DE FAJARDO.

FONDOS MUNICIPALES.

PRESUPUESTO DEL AÑO ECONOMICO DE 79 Á 80.

PRESUPUESTO municipal ordinario de gastos é ingresos de esta localidad para el año económico de 1879 á 80, formados por los Comisionados que suscriben, nombrados en acuerdo á 7 de los corrientes y lo someten á exámen del Ayuntamiento y mayores contribuyentes, según el Superior Decreto del Excmo. Sr. Gobernador General fecha 17 de Mayo de 1876.

Peos. Civa.

SECCION 1ª — GASTOS.

Capítulo 1º — Ayuntamiento. — Artículo 1º — Personal.

Un Alcalde - Delegado del Gobierno General, con sueldo mensual de 90 pesos..... 1080 .. Un Secretario del Ayuntamiento á 60 pesos mensuales..... 720 .. Un Escribiente de la Alcaldía á 25 pesos mensuales..... 300 ..

Artículo 2º — Depositaria.

Un Depositario con el 5 0/0 de comision por todo ingreso..... 656 22

Artículo 3º — Servicio del Municipio.

Un Portero para la Alcaldía á 12 pesos mensuales..... 150 .. Un Alguacil para la Alcaldía á 10 pesos mensuales..... 120 ..

Capítulo 2º — Ayuntamiento. — Artículo 1º — Material.

Por lo que se calcula para un retrato de S. M. el Rey (Q. D. G.)... 10 .. Para papel de oficio para los libros de actas, copias de estas, expedientes, certificaciones, causas criminales y demás despachos judiciales..... 50 .. Para gastos de escritorio de la Alcaldía..... 100 .. Para suscripcion á la GACETA OFICIAL..... 29 20 Para franqueo de la correspondencia oficial..... 25 .. Para sellos de recibo..... 25 .. Para enseres y útiles de la Alcaldía..... 16 .. Para toda clase de impresos necesarios, talonarios para el cobro de contribuciones municipales, para los impuestos, para matrículas de ganado, etc..... 50 ..

Table with 2 columns: Description and Peos. Civa. (Pesos Civiles). Rows include: Para arreglo del archivo, inventariarlo, rotularlo, etc.; Para los patronos del Sistema Métrico - Décimal; Artículo 2º — Entrenimiento de fincas; Por lo que se calcula necesario para lozar el átrio de la Iglesia; Por gastos de entretenimiento de las casas y demás edificios pertenecientes al Municipio; Por lo que se calcula necesario para reparaciones de Matadero, etc.; Por alquiler de la casa que sirve para Alcaldía, Cuartel de Orden público y Juzgado de Paz; Capítulo 3º — Artículo 1º — Cuerpo de Orden público; Un Cabo de Orden público á 37 pesos mensuales; Cuatro Guardias de 2ª á 25 pesos mensuales cada uno; Por sueldo y gratificacion al Jefe y Guardia montado de la Seccion de Orden público del Departamento; Artículo 2º — Otros gastos; Por el alumbrado del Cuartel de Orden público á 2 pesos mensuales; Por gastos de escritorio para el Cuartel de Orden público á 2 pesos 50 centavos mensuales; Por lo que se calcula necesario para recomposicion de las tres monturas y correas pertenecientes á la Guardia de Orden público; Por sostenimiento y aseo de los caballos del Cuerpo de Orden público, sogas y jaquimones para los mismos; Capítulo 4º — Policia Urbana. — Artículo único. — Diversos dependientes. — Personal; Para un Guardia Urbano encargado de vigilar á los detenidos en el Depósito municipal á 20 pesos mensuales; Para un encargado de dar cuerda al reloj público á 8 pesos mensuales; Para un Celador del Cementerio á 15 pesos mensuales; Capítulo 5º — Policia Urbana. — Artículo único. — Diversos gastos. — Material; Para matanza de perros; Para limpieza del caño que circula la poblacion; Capítulo 6º — Abasto público. — Artículo único. — Carnicería. — Personal; Un Asentista para la Carnicería á 20 pesos mensuales.

Table with 2 columns: Description and Peos. Cta. (Pesos Centavos). Rows include: Un Celador encargado de la limpieza diaria de la Carnicería y Matadero á 4 pesos mensuales; Capítulo 7º — Instruccion pública. — Personal. — Artículo único. — Personal facultativo; Un Profesor elemental á 50 pesos mensuales; Una Profesora elemental á 30 pesos mensuales; Una Profesora para la Escuela incompleta del pueblo á 25 pesos mensuales; Un Profesor para la Escuela incompleta de niños del pueblo á 25 pesos mensuales; Dos Profesores rurales á 25 pesos mensuales uno; Capítulo 8º — Instruccion pública. — Material. — Artículo único. — Gastos de la Instruccion; Para mobiliario y útiles de las Escuelas, su conservacion, etc.; Para gastos de escritorio de la Junta local de Instruccion pública; Para libros y papel, plumas, tinta, etc., para los niños pobres y demás gastos de las Escuelas; Para gastos de escritorio de la Secretaría de la Junta Superior de Instruccion pública; Para premios á los niños de las Escuelas; Capítulo 9º — Beneficencia. — Personal. — Artículo 1º — Personal facultativo; Dos Médicos titulares á 60 pesos mensuales; Artículo 2º — Personal administrativo; Sueldo del encargado del Hospital á razon de 12 pesos mensuales uno; Capítulo 10. — Beneficencia. — Material. — Artículo 1º — Socorros; Para alimentacion de los enfermos; Enseres del mismo Hospital; Alumbrado del mismo; Medicinas á enfermos pobres de la jurisdiccion; Artículo 2º — Vacuna; Adquisicion del fluido vacuno; Capítulo 11. — Obras públicas. — Material. — Artículo único. — Reparacion y entretenimiento; Para reparacion de puentes y alcantarillas; Capítulo 12. — Correccion pública. — Material. — Artículo 1º — Diversos gastos; Por lo asignado á este pueblo para

Table with 2 columns: Description and Peos. Civa. (Pesos Civiles). Rows include: gastos de la Cárcel del Distrito; Socorros á enfermos pobres; Alumbrado de la Cárcel; Artículo 2º — Otras atenciones; Por el 10 0/0 de multas que corresponde al Estado sobre las que se impongan; Capítulo 13. — Cargas. — Material. — Artículo único. — Diversas atenciones; Para las funciones religiosas de los Santos Patronos, Santiago Apóstol y la Inmaculada Concepcion; Para bagajes; Capítulo 14. — Artículo único. — Gastos imprevistos; Por lo que se calcula para esta atencion; Suman los gastos; SECCION 2ª — INGRESOS; Capítulo 1º; Artículo único. — Tributos y arrendamientos; Por alquiler de los puestos de Carnicería á 30 centavos arroba de res y 1 peso por cada cerdo; Alquiler del Matadero á 25 centavos cada res; Capítulo 2º — Arbitrios é impuestos; Artículo 1º — Arbitrios diversos; Matrícula de toda clase de ganado á 1 real una; Pases en venta de idem; Multas gubernativas; Licencias de ventorrillo en despojado á 5 pesos una; Licencias de bailes de orquesta á 1 peso una; Licencias de bailes de guayo á 50 centavos una; Arbitrio sobre expendio de ron, según la categoría del comerciante; Artículo 2º — Otros impuestos; Por el 50 0/0 de céntimos adicionales sobre la base subsidiaria; Un repartimiento general entre todos los vecinos y hacendados de la jurisdiccion; Suman los ingresos; RESÚMEN; Importa el cargo; Importa la data; Igual; Fajardo, Octubre 16 de 1879. — El Secretario, Manuel Camuñas. — El Síndico, Mariano Olaguibel. — Vº Bº — El Alcalde, Tomás Mora; Don Cláudio Alonso, Secretario de la Alcaldía y Ayuntamiento de este pueblo; Certifico: que la presente còpia está conforme con el original de su contenido que existe en esta Secretaría de mi cargo. Y para su publicacion en la GACETA OFICIAL como está prevenido, la libro en Fajardo á veinte y ocho de Enero de mil ochocientos ochenta. — El Secretario, Cláudio Alonso. — Vº Bº — El Alcalde, Mora. [327]

OBSERVACIONES METEOROLOGICAS

VERIFICADAS EN LA JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA ISLA DE PUERTO-RICO.

Table with columns: MES DE MAYO, TEMPERATURA (Máxima, Mínima, etc.), PSICROMETRO (Humedad, Tension, etc.), VIENTO (DIRECCION, CLASE, Velocidad), ESTADO DEL CIELO. Rows show daily observations from May 13 to May 18, 1880.

Puerto-Rico, 18 de Mayo de 1880. — El Ingeniero Jefe, Enrique Gadea.